



RADICADO 05266-31-10-002-2021-00020-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintidós de abril de dos mil veintiuno

TÉNGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora DEISY JOHANA LONDOÑO CALLE, en su calidad de demandada de todas las providencias que se han dictado en el proceso; lo anterior conforme al artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso, a partir del día en que se notifique el presente proveído.

De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso téngase como apoderada de la señora DEISY JOHANA LONDOÑO CALLE, a la profesional del derecho ESTHER JULIA FERNÁNDEZ RUIZ, portadora de la tarjeta profesional No. 127.965 del Consejo Superior de la Judicatura, en la forma y términos del poder conferido.

Se incorpora la contestación de la demanda que hace la apoderada judicial de la demandada, a la cual se le dará el trámite correspondiente una vez vencido el término del traslado de la notificación.

Atendiendo a la petición formulada por el apoderado judicial de la parte demandante del 05 de abril de 2021, se autoriza compartirle la contestación de la demanda que hizo la apoderada judicial de la parte demandada, para su conocimiento.

Enlace para consulta de la contestación de la demanda: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02fenvigado_cendoj_ramajudicial_gov_co/EpKNZDZkxzhFt-ahsL0owkB0Bbnaz36fq6F8h6PDjK0hg?e=oZ5Mk2

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02fenvigado_cendoj_ramajudicial_gov_co/EsdSYunAiNlOoYIDMLBRZ4IBlvCWkHH5TbI6fgjkl4eHbg?e=eZWizB

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02fenvigado_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eju9jlrNAfRMrNMVT07RCjMBQCOiGbmNT_5hdn5az2gGdQ?e=2TIBZl

NOTIFÍQUESE


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ¹
JUEZ

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°061 Fijado hoy 23 de abril de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"